



ACUERDOS CONSEJERÍA DE FOMENTO OCTUBRE 2017

Legislatura 2015 - 2019



CONSEJERÍA DE FOMENTO

PROPUESTA	ACUERDO	ACCIONES DESARROLLADAS
<p>Cs (31/10/17):</p> <p>Propuesta relativa a modificar el Reglamento de adjudicaciones en materia de viviendas:</p> <p>1.- Modificar el Reglamento de Adjudicaciones en materia de vivienda para que, en el artículo 5.3, "Requisitos Generales", se especifique entre los motivos para no poder ser adjudicatarios de una vivienda: <i>"Quienes hayan ocupado o se encuentren ocupando una vivienda, ya sea pública o privada, sin título suficiente para ello"</i>.</p> <p>2.- Establecer en el propio Reglamento que EMVICESA sea la encargada, de oficio o a instancia de parte, de registrar y excluir a aquellos demandantes de viviendas que hayan sido identificados como ocupantes de una vivienda contra la voluntad del propietario.</p>	<p>El Sr. Presiente clarifica del siguiente modo la propuesta TRANSACCIONAL presentada por el Consejero:</p> <p><i>"Sería respetar el texto íntegro de la misma, pero con el inciso de estudiar la posibilidad legal de modificar el Reglamento de adjudicaciones en materia de viviendas para...así como de establecer el propio Reglamento que EMVICESA sea la encargada.</i></p> <p><i>...Sería incorporar lo siguiente: "Estudiar la posibilidad legal de..."</i>.</p> <p>ACUERDO:</p> <p>1.- Estudiar la posibilidad legal de modificar el Reglamento de Adjudicaciones en materia de vivienda para que, en el artículo 5.3, "Requisitos Generales", se especifique entre los motivos para no poder ser adjudicatarios de una vivienda: <i>"Quienes hayan ocupado o se encuentren ocupando una vivienda, ya sea pública o privada, sin título suficiente para ello."</i></p>	<p>La ORDENANZA SOBRE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROMOVIDAS CON SUBVENCIÓN DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (BOCCE 4571 de 6 de Octubre de 2006) incluye en el art.5º.3 e) expresamente que no podrán ser adjudicatarios de una vivienda de las señaladas en el art. 2º los solicitantes que se encuentren ocupando una vivienda de las señaladas en el art. 2º sin título suficiente para ello.</p> <p>EMVICESA ha elaborado una Propuesta de nueva Ordenanza reguladora del registro de demandantes de vivienda, que unifica normativa de la Ciudad en materia de adjudicación de viviendas protegidas y que se encuentra pendiente de tramitación conforme al procedimiento legalmente establecido.</p> <p>En relación al apartado 2 del acuerdo plenario de 31/10/17, conforme al borrador de Ordenanza elaborado, el Registro de Demandantes de Vivienda es un instrumento para conocer las necesidades de vivienda y regular los procesos de selección. La información personal la que accede el Registro requiere el tratamiento de los datos conforme al Reglamento General de Protección de datos aprobado</p>



	<p>2.- Establecer en el propio Reglamento que EMVICESA sea la encargada, de oficio o a instancia de parte, de registrar y excluir a aquellos demandantes de viviendas que hayan sido identificados como ocupantes de una vivienda contra la voluntad del propietario.</p>	<p><i>recientemente por la Unión Europea. Esto implica que EMVICESA debe obtener el consentimiento del afectado para la obtención de cualquier información y que la actuación de oficio de la Sociedad en materia del derecho de propiedad ajena está al margen de su objeto, finalidad y competencias.</i></p>
--	---	---